

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



SUBDIRECCIÓN GENERAL

Bogotá, D. C.,

26 SET. 2011

INSTRUCTIVO No. 47 / SUDIR – DITAH - 70

**PARÁMETROS PARA EL ACATAMIENTO A LAS CITACIONES DEL PERSONAL POLICIAL A
LOS DESPACHOS JUDICIALES**

En atención a las observaciones presentadas por la Comisión Seccional Interinstitucional del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, mediante comunicación oficial No. 062 del 08 de septiembre de 2011, y a las continuas comunicaciones de los diferentes despachos judiciales a nivel nacional, a continuación se imparten los siguientes parámetros a tener en cuenta por parte de las diferentes unidades, al momento que el personal policial sea requerido en calidad de testigo en las audiencias programadas por los mismos.

Se precisa que dentro de las funciones de la Policía Nacional, se encuentra el prestar un efectivo apoyo a la Rama Judicial, para lo cual se hace indispensable la participación activa de cada uno de los miembros de la Institución, en aras de contribuir a una recta administración de justicia, aspecto que se cumple con la investigación de las conductas punibles y captura de los presuntos responsables, y además, con la judicialización de los mismos, siendo factor fundamental en este proceso, la comparecencia de quienes han intervenido directamente en la práctica de diligencias y actos urgentes, en los diferentes procedimientos policiales, por lo cual se reitera las disposiciones legales vigentes frente al incumplimiento de lo dispuesto en el presente instructivo, así:

A. Aspectos Jurídicos

Ley 906 del 2004 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”.

CAPÍTULO II

De los deberes de las partes e intervinientes

Artículo 141. Temeridad o mala fe. Se considera que ha existido temeridad o mala fe, en los siguientes casos:

...
4. Cuando se obstruya la práctica de pruebas u otra diligencia.
...

CAPÍTULO IV

De los poderes y medidas correccionales

Artículo 143. Poderes y medidas correccionales. El juez, de oficio o a solicitud de parte, podrá tomar las siguientes medidas correccionales:

3. A quien impida u obstaculice la realización de cualquier diligencia durante la actuación procesal, le impondrá arresto inmutable de uno (1) a treinta (30) días según la gravedad de la obstrucción y tomará las medidas conducentes para lograr la práctica inmediata de la prueba.

Notificación de las providencias, citaciones, y comunicaciones entre los intervinientes en el proceso penal.

Artículo 171. Citaciones. Procedencia. Cuando se convoque a la celebración de una audiencia o deba adelantarse un trámite especial, deberá citarse oportunamente a las partes, testigos, peritos y demás personas que deban intervenir en la actuación.

La citación para que los intervinientes comparezcan a la audiencia preliminar deberá ser ordenada por el juez de control de garantías.

Artículo 172. Forma. Las citaciones se harán por orden del juez en la providencia que así lo disponga, y serán tramitadas por secretaría. A este efecto podrán utilizarse los medios técnicos más expeditos posibles y se guardará especial cuidado de que los intervinientes sean oportuna y verazmente informados de la existencia de la citación.

El juez podrá disponer el empleo de servidores de la administración de justicia y, de ser necesario, de miembros de la Fuerza Pública o de la Policía Judicial para el cumplimiento de las citaciones.

Reglas generales para la prueba testimonial

Artículo 384. Medidas especiales para asegurar la comparecencia de testigos. Si el testigo debidamente citado se negare a comparecer, el juez expedirá a la Policía Nacional o cualquier otra autoridad, orden para su aprehensión y conducción a la sede de la audiencia. Su renuencia a declarar se castigará con arresto hasta por veinticuatro (24) horas, al cabo de las cuales, si persiste su negativa, se le procesará.

Las autoridades indicadas están obligadas a auxiliar oportuna y diligentemente al juez para garantizar la comparecencia obligatoria de los testigos, so pena de falta grave." (Subrayas fuera de texto).

Ley 1015 de 2006, "por medio de la cual se expide el Régimen Disciplinario para la Policía Nacional".

Artículo 35. *Faltas graves*. Son faltas graves:

...

28. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o función, u obstaculizar su ejecución.

B. Procedimiento a cumplir ante las citaciones de los diferentes despachos judiciales:

1. El Grupo de Gestión Documental, una vez recepcionada la comunicación oficial a través de la cual un despacho judicial, efectúa la citación al personal de la Institución, deberá dar traslado de la misma en un término máximo de 24 horas, al Grupo de Talento Humano de la unidad correspondiente.
2. El Grupo de Talento Humano, previa coordinación con el Director o Comandante de la Unidad, procederá en un término máximo de 24 horas, a notificar personalmente al funcionario, de la citación oficial emanada del Despacho Judicial, dejando el respectivo registro e indicándole la obligatoriedad de su asistencia al mismo, portando la respectiva cédula de ciudadanía.

3. EL Grupo de Talento Humano, recepcionará la constancia de asistencia al despacho judicial, la cual deberá ser allegada por el respectivo funcionario.
4. Ante la inasistencia del funcionario a la citación efectuada por un Despacho Judicial, el Grupo de Talento Humano, tramitará ante el CRAET, los respectivos antecedentes para lo de su competencia.
5. En el evento que dicha citación sea remitida por parte del Grupo Administración Hojas de Vida de la Dirección de Talento Humano, ésta será recepcionada directamente por el Grupo de Talento Humano de la unidad, debiendo proceder conforme se estipula a partir del numeral 2, enunciado.
6. En caso que el funcionario citado no labore en la unidad, el jefe de Talento Humano deberá hacer las coordinaciones necesarias y pertinentes para remitir la citación al lugar de trabajo del respectivo policial.
7. El Grupo de Talento Humano, deberá coordinar el suministro de pasajes al funcionario, para la asistencia a dicha citación, siempre y cuando ésta tenga relación con el servicio.
8. Ante la imposibilidad de asistencia del funcionario a la citación, por situaciones personales tales como: vacaciones, excusa, suspensión, detención, separación temporal o absoluta y licencias entre otras, le corresponde al Jefe de Talento Humano informar la novedad directamente al despacho judicial que lo requiera, en el término de la distancia.
9. Ante la circunstancia específica que dicha citación haya llegado en forma extemporánea, el Jefe de Talento Humano, deberá informar la novedad directamente al despacho judicial.
10. En el evento de la no asistencia del funcionario a dicha citación, por causa de no haberse facilitado los medios por parte del Director o Comandante de la Unidad, se le hará el respectivo llamado de atención, con base en la normatividad legal vigente.

Bajo este contexto, los directores, jefes de oficinas asesoras, comandantes de región, metropolitanas, departamentos y escuelas de policía en conjunto con los jefes de Talento Humano de las respectivas unidades, además de ser los directos responsables del incumplimiento de la presente disposición, deberán permitir y garantizar la estricta asistencia del personal de la Institución a las citaciones que realicen los diferentes despachos judiciales a nivel país, empleando campañas de sensibilización, capacitación y difusión a nivel interno, resaltando la importancia del acatamiento y cumplimiento de las citaciones de los despachos judiciales, como integrantes y representantes de una Institución que brinda un fundamental apoyo a la Rama Judicial.


 Brigadier General **JOSÉ ROBERTO LEÓN RIAÑO**
 Subdirector General (E) Policía Nacional

Elaborado por: CM. ADOLFO RAMÍREZ/DITAH
 Revisado por: TC. CIRO HERNÁN CIFUENTES RODRÍGUEZ/DITAH-SUTAH
 Revisado por: PT. JULIAN ANDRÉS MEDINA/OFPLA-SERPOL
 MY. IGNACIO MEZA MEZA- OFPLA
 BG. JANIO LEÓN RIAÑO/JEFAT-OFPLA
 Fecha de elaboración: 23-09-2011
 Ubicación C:\Mis documentos\Medina

**Prosperidad
para todos**

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá
 Teléfonos: 3159086/ 3159257
gruqe-jefat@policia.gov.co

